

EXPEDIENTE: R.S. 3/95

SECCIÓN: 32 "CUERNAVACA, MORELOS"

PROMOCIÓN: 134386

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos, recibidos el quince de noviembre de dos mil dieciséis, que suscribe Ignacio Ocampo Esquivel, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, personalidad que tiene acreditada y reconocida, como se advierte a fojas cuatrocientas catorce a cuatrocientas diecisiete, del vigésimo segundo cuaderno del expediente al rubro citado; mediante el cual comunica la elección del Comité Ejecutivo Local, así como del Consejo Local de Vigilancia de la Sección 32 "Cuernavaca, Morelos" del sindicato que representa y solicita se tome nota.

En atención a su petición y con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 13, fracción II, 14, fracción XIII, 38, 56, fracción I, 58 fracción V, 83, 84, 85, 86, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 189 de los Estatutos vigentes y registrados de la foja setecientos noventa y uno a la ochocientas ochenta y siete, del décimo quinto cuaderno y sus reformas que obran de la foja cuatrocientas catorce a cuatrocientas diecisiete del vigésimo segundo cuaderno del expediente al rubro citado, el Pleno de este Tribunal provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral.

Lo anterior, lo sostuvo el Alto tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000), AI resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución prebisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una regificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

Analizada el Acta General de Escrutinio don motivo de la elección del Comité Ejecutivo Local y Consejo Local de Vigilancia, celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis, para el periodo dos mil dieciséis - dos mil veinte y convocatoria respectiva, se advierte que cumplen con los extremos de su Estatuto y por ello, **TÓMESE NOTA** de la integración del Comité Ejecutivo Local de la Sección 32 "Cuernavaca, Morelos", para el periodo comprendido del catorce de julio de dos mil dieciséis al trece de julio de dos mil veinte, el cual se conforma de la siguiente manera:

SECRETARIA GENERAL: MA. ALEJANDRA PERFECTO LÓPEZ; SECRETARIA DE CONFLICTOS, TRABAJO Y ESCALAFÓN: MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA GÓMEZ; SUPLENTE: MARGARITA ZAGAL



EXPEDIENTE: R.S. 3/95

SECCIÓN: 32 "CUERNAVACA, MORELOS"

PROMOCIÓN: 134386

174

MARTÍNEZ; SECRETARIO DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN Y ARANIEGUEZ PATRIMONIO SINDICAL: ARMANDO SÁNCHEZ; SUPLENTE: CARMELO ESTRADA CALDERÓN; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, PRENSA, PROPAGANDA, FOMENTO DE LA VIVIENDA, CULTURAL, DEPORTIVO Y CAPACITACIÓN: JOSÉ LUIS RABADAN REYES; SUPLENTE: JOSÉ MARIO CELIS ALBOR; ASUNTOS MÉDICOS, PREVISIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE PENSIONES, JUBILACIONES, SEGURO DE VIDA Y PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO: NORMA ELOISA OCAMPO ÁLVAREZ; y SUPLENTE: VICTORINA DÍAZ CAZALEZ.

De igual forma, **TÓMESE NOTA** que el Consejo Local de Vigilancia, de la Sección 32 "Cuernavaca, Morelos", para el periodo comprendido del catorce de julio de dos mil dieciséis al trece de julio de dos mil veinte, quedó integrado de la siguiente manera:

CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA: PRESIDENTE: FLAVIO ALBERTO CARRILLO BAHENA; SUPLENTE: JOSÉ LUIS FLORES LÓPEZ; SECRETARIA: ADRIANA ALARCÓN SALGADO Y SUPLENTE: MARBRIZA FUENTES RUANA.

Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y entréguense a las personas autorizadas, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de apticación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el veintisiete de marzo de dos mil quince, protestó como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez; el primero de julio de dos mil quince, protestaron como Magistrados Representantes del Gobierno Federal en la Tercera y Quinta Salas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Mónica Arcelia Güicho González y María del Rosario Jiménez Moles, respectivamente; el dieciocho de agosto de dos mil quince, protestaron como Magistrados Presidentes de la Quinta, Sexta y Séptima Salas, Carlos Francisco Quintana Roldán, Alfredo Freyssinier Álvarez y Fernando Ignacio Tovar y De Teresa, respectivamente; con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, protestó como Magistrada Representante de los Trabajadores ante la Quinta Sala, Rocío Rojas

Pérez; asimismo, el seis de octubre de dos mil quince, protestaron como Magistrados Representantes del Gobierno Federal ante la Primera y Sexta Salas, José Luis Soto Miranda y Errol Obed Ordóñez Camacho, respectivamente; el tres y diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Octava Sala, Israel Requena Palafox y Carlos Maldonado Barón, respectivamente; y el treinta y uno de mayo y veintitrés de junio de dos mil dieciséis, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Segunda Sala, Salvador Oyanguren Guedea y Víctor Hugo Martínez Escobar, respectivamente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del primero de agosto de dos mil dieciséis, funge como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Alejandro Márquez Mota

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS: Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos, el Pleno del Tribunat Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecta. El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

SCRETARIA/GENERAL

LUIS GERAPDO DE LA PEÑA GUITIERREZ

MANSTRADO PRESIDENTE

WICTOR MARIEL-SOULE

MAGISTRADO REPRÉSENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

IRMA RAMIREZ SÁNCHEZ

SEGUNDATSALA MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESCOBAR JUAN-BAUTISTA RESÉNDIZ



TRIBUNAL FEDERAL

DE

CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 3/95

SECCIÓN: 32 "CUERNAVACA, MORELOS"

PROMOCIÓN: 134386

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

TERCERA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO RÉPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ABCELIA GÜICHO

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA ZAMORA

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZON CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA GENERAL MAGISTRADO PRESIDENTE

CUERDOS

CARLOS FRANCISCO OUTITAMA ROLDÁN.

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBLERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL POSARIO JIMÉNEZ

ROCIO ROJÁS PÉREZ

MOLES -

SEXTA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREY SSIMER ÁLVAREZ.

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓNEZ CAMACHO

JUAN MANUÉL ESPÍNOZA ZAVALA

SEPTIMA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO JOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

**OCTAVA SALA** MAGISTRADO-PRESIDENTE

ISRAEL BEQUENA PALAGOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ANGEL HUMBERTO ÉLIX

DE AQUERDOS EL SECRETARIO GENERAL

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

TOMA DE NOTA DE DIRECTIVA SECCIONAL O DELEGACI

AMM/BTA RS 3-95 SECC 32 PROM 134386 TOMA NOTA CE

SECRETARIA GENERAL DE **ACUERDOS** 

confecha <u>Mecinieue</u> de Grera 2017 notifico a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este fl. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Cansilado

El Secretario General de Aquerous

Lic. Alejandrb N etoM de

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE:

C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas que sella constantes de cuatro fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tuvieron a la vista y obran a fojas de la ciento setenta y cinco y y cin

Que las presentes copias fotostáticas que sella constantes de cuatro fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tuvieron a la vista y obran a fojas de la ciento setenta y tres a la ciento setenta y cinco y ciento setenta y cinco vuelta de autos, en el expediente registrado bajo el número R.S.3/95 sección 32 "Cuernavaca, Morelos", relativo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales , lo que certifico con fundamento en la fracción IX del artículo 27 del Reglamento Interior del Cribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.- En la Ciudad de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Doy fe.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL EJANDEO MÁRQUEZ MOTA

AMM/cjdt\*